

SOLICITANTE FOLIO 250486300016224

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 250486300016224 el día 27 de agosto del año 2024, en la que solicita:

"De los mecanismos de participación ciudadana previstas en su legislación local, específicamente referéndum y/o plebiscito y/o consulta, necesito saber lo siguiente:

1. ¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?
2. ¿De los referéndums, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?
3. ¿De los referéndums solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?
5. ¿De los plebiscitos, cuántos se han solicitado por la ciudadanía?
6. ¿De los plebiscitos solicitados por la ciudadanía, cuántos se han celebrado?
7. ¿De las consultas, cuántas se han solicitado por la ciudadanía?
8. ¿De las consultas solicitadas por la ciudadanía, cuántas se han celebrado?"

En respuesta a la información solicitada, hago de su conocimiento, lo siguiente:

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, contempla en su artículo 4 como formas de participación ciudadana, **el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana.**

1. ¿Cuál de ellas puede solicitarse por la ciudadanía?

El artículo 14 del citado ordenamiento legal, dispone que el **PLEBISCITO** podrá ser solicitado, sobre actos, propuestas o decisiones del Poder Ejecutivo u organismos e instituciones de la administración pública paraestatal que sean trascendentes para la vida pública del Estado:

- a) **Los ciudadanos que representen cuando menos el dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal;**
- b) Las dos terceras partes de los Ayuntamientos en el Estado; o
- c) el Gobernador.

El **REFERÉNDUM** es el acto conforme al cual los ciudadanos sinaloenses opinan sobre la aprobación o rechazo de leyes estatales. (*Artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa*)

Podrán solicitar el referéndum ante el Consejo, los ciudadanos que representen cuando menos el dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal. (*Artículo 28 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa*)

La **INICIATIVA CIUDADANA** es el instrumento por medio del cual los ciudadanos sinaloenses, podrán presentar al Congreso proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos. (*Artículo 60 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa*)

2. ¿De los referéndums, ¿cuántos se han solicitado por la ciudadanía? No se han presentado solicitudes.

3. ¿De los referéndums solicitados por la ciudadanía, ¿cuántos se han celebrado? No se han presentado solicitudes.

5. ¿De los plebiscitos, ¿cuántos se han solicitado por la ciudadanía? No se han presentado solicitudes.

6. ¿De los plebiscitos solicitados por la ciudadanía, ¿cuántos se han celebrado? No se han presentado solicitudes.

7. ¿De las consultas, ¿cuántas se han solicitado por la ciudadanía? No existe la Consulta como forma de participación ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

8. ¿De las consultas solicitadas por la ciudadanía, ¿cuántas se han celebrado? No existe la Consulta como forma de participación ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.